



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 66, establece que la educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social;

Que, entre las funciones en materia de Educación y Cultura, en el artículo 165, literal c), d e la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta el de conceder becas a estudiantes de los institutos normales profesionales y superiores, de acuerdo con la ley.

En uso de sus atribuciones:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DEL CANTON COLTA

TITULO PRIMERO

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE BECAS EDUCATIVAS

Art. 1.-El Gobierno Municipal de Colta conciente de que los estudiantes del cantón no pueden quedar al margen del avance científico y tecnológico, y que es necesario brindar el apoyo institucional a los estudiantes Coltenses que se encuentran estudiando en la Universidad Latinoamérica de Ciencias Médicas, con el único fin de impulsar el desarrollo del talento humano, establece la presente ordenanza para atender los requerimientos de dichos estudiantes.

Queda establecido que tanto el Gobierno Municipal de Colta como los estudiantes beneficiarios de este incentivo, a través de sus apoderados se someten a las disposiciones que emanan a continuación para la buena inversión y control de los recursos, cualquier modificación o vacíos que se presentare, determinarán en una reunión de trabajo concienzudo entre las partes.

0000007



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

TITULO SEGUNDO

DEL FINANCIAMIENTO

CAPITULO I

RUBROS

Art. 2.- **Rubros de Financiamiento:** En programa de desarrollo humano de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a esta ordenanza, el Gobierno Municipal de Colta financiará uno o varios de los siguientes rubros:

- a) **Sostenimiento:** Para los gastos de manutención y transporte local del beneficiario..
- b) **Libros:** Para adquirir libros y materiales impreso.
- c) **Equipos:** Para adquirir equipos estudiantiles
- d) **Pasajes:** Para cubrir el costo de los pasajes internacionales necesario para el traslado del beneficiario, desde lugar de su residencia habitual hasta el lugar en que realizará sus estudios.
- e) **Otros rubros:** Para financiar gastos diferentes a los antes mencionados y considerados en convenios especiales. Dentro de este concepto se incluirá el valor eventual, en casos de ampliaciones de beneficios.

CAPITULO II

ETAPAS DE FINANCIAMIENTO

Art. 3.- **Iniciación con relación a la duración de los estudios:** Con relación a la duración de los estudios, la Etapa Desembolso o de ejecución puede comenzar con la anticipación adecuada a la iniciación efectiva de los estudios, o en cualquier momento durante la realización y aún después de la terminación de los mismos.

CAPITULO III

CUANTIA DE FINANCIAMIENTO

Art. 4.- **Topes específicos:** Los topes máximos específicos de cada programa de becas serán:

I.- Para estudio en el exterior:

El programa de desarrollo humano, hasta 26.25 salarios mínimos anual, en caso de que estos programas incluya la asistencia a un curso previo de

0000066



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

idioma extranjero, esta podrá ser financiada por un monto máximo de hasta 15 salarios mínimos.

TITULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS

CAPITULO I

DEL SUJETO DEL CRÉDITO

Art. 5.- **Condiciones de Sujeto.-** Para ser considerado sujeto a la beca deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser Ecuatoriano de nacimiento, oriundo del Cantón Colta.
- b) Pertener a una de las comunidades o barrios de la jurisdicción.
- c) Padre y/o madre oriundo de las comunidades.
- d) Poseer respaldo de la comunidad, iglesia y/o organizaciones.
- e) Compromiso de trabajo con las comunidades en área de Salud.
- f) Poseer aptitudes suficientes para proseguir los estudios objeto de beca internacional.
- g) Poseer suficientes méritos académicos.
- h) No disponer de Recursos Económicos suficientes para el financiamiento de los estudios.

Art. 6.- **Requisitos del Beneficiario.-** Dadas estas condiciones, para optar la beca, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Justificar las condiciones que debe reunir el beneficiario de becas.
- b) Realizar estudios en áreas consideradas y necesarias para el desarrollo cantonal.
- c) Estar admitido en un centro docente que cumpla con los requisitos de esta Ordenanza.
- d) Disponer de las garantías exigidas por esta Ordenanza.
- e) Expresar su voluntad de optar beneficio de las comunidades que trabaja en conjunto con el Gobierno Municipal.

Art. 7.- Todos los documentos de respaldo solicitados para hacerse acreedor a la beca, deberá ser en originales o copias debidamente certificadas por autoridad competente previamente a considerarse beneficiario de la beca, para cumplir con lo solicitado en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LOS CENTROS DOCENTES

0000065



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 8.- **Estudios Internacionales oficializados:** Los estudios a financiarse con beca deben realizarse en establecimientos de Educación Superior legalmente constituidas y legisladas por los gobiernos de cada país en caso nuestro por la República de Cuba.

CAPITULO III

DE LA NATURALEZA DEL ESTUDIO

Art. 9.- **Estudios prioritarios:** Los estudios, especialización, perfeccionamiento y capacitación y/o investigación que se financie con la beca debe ser aquellos que por su naturaleza guarden relación con los señalados y prioritarios en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo Humano y en los planes y programas en materia educativa del Gobierno Cantonal y con los constantes en la Programación Académica de la Universidad Latinoamérica de Ciencias Médicas.

CAPITULO IV

DEL CONVENIO

Art. 10.- **Convenio Organizacional.-** Para ser acreedor de beca municipal la organización CIDENACH y/o Universidad Latinoamérica de Ciencias Médicas firmarán un convenio de cooperación interinstitucional responsabilizando que los estudiantes están cursando sin ninguna novedad sus estudios.

Art. 11.- **Convenio personal:** El estudiante Universitario y/o apoderado, debidamente notariado, firmará un convenio de cumplimiento de las acciones a realizarse en las comunidades y de las certificaciones académicas anuales.

TITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Art. 12.- **Obligaciones académicas:** El beneficiario de beca educativa está especialmente obligado a:

- a) Asistir normalmente a las clases y presentar periódicamente el certificado respectivo.
- b) Obtener calificaciones no inferiores al puntaje mínimo requerido por el respectivo Centro Docente.
- c) Presentar las notas y/o calificaciones anuales al Departamento de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Colta.

0000064



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

- d) Informar inmediatamente cualquier situación eventual que se presentare a través de su apoderado o representante.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

Art. 13.- **Obligaciones de trabajos comunales:** Es obligación del beneficiario devengar el apoyo de la beca educativa, mediante trabajo en las comunidades en áreas de salud, los mismos entregarán los informes de actividades realizadas debidamente firmados por los directivos de la comunidad donde se desarrolló el trabajo y avalizado por el Departamento de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

Art. 14.- **Apoyo técnico y asesoramiento:** Los futuros profesionales en el área de Medicina, brindarán el apoyo técnico y asesoramiento por el período de un año en las comunidades, centros o subcentros de salud, hospitales o en la Municipalidad de Colta.

TITULO CUARTO

SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

Art. 15.- **Suspensión temporal de los desembolsos:** El Departamento de Desarrollo Humano podrá suspender temporalmente los desembolsos de beca educativa cuando comprobare que el beneficiario ha incurrido en uno o varios de los siguientes hechos:

- a) Tener un rendimiento académico cuyo promedio sea inferior al 75% de la nota máxima de acuerdo al sistema de calificaciones del Centro Docente.
- b) Abandonar, arrastrar o reprobado dos o mas materias de créditos académicos o el ciclo o año lectivo.
- c) Por cambio de carrera, área de estudio, de Centro Docente, sin previo aviso al Gobierno Municipal de Colta.
- d) Por incumplir cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias del beneficiario.

Art. 16.- **Suspensión definitiva de los desembolsos:** Son causas de suspensión definitiva de los desembolsos de beca, en forma previa a la resolución del contrato, las siguientes:

- a) La reprobación de una o más materias, créditos académicos, del ciclo o del año lectivo que ya hubiere sido reprobado anteriormente.
- b) El cambio de carrera que implique una considerable pérdida de los estudios ya realizados y aprobados.

24

0000063



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

- c) Abandono por parte del beneficiario de sus estudios durante un período superior a un ciclo o año lectivo.
- d) Adulteración o falsificación de los documentos presentados o entregados al Gobierno Municipal de Colta.
- e) Expulsión del beneficiario del Centro de Estudios por actos dolosos debidamente comprobados.
- f) La utilización del dinero del beca educativa en fines distintos de aquellos para cuales fueron concedidos.
- g) Reiterado incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta ordenanza, se considerará como causa de resolución del contrato.
- h) Expresa voluntad del beneficiario que no desea continuar recibiendo los desembolsos de beca.
- i) Muerte o invalidez física o mental, total o permanente del beneficiario.

TITULO QUINTO

DE LAS GARANTIAS:

Art. 17.- El beneficiario una vez que cumpla con todos los requisitos solicitados deberá presentar la respectiva garantía por lo menos con un años de vigencia, por el valor del cien por ciento que recibe en calidad de becario, para cumplir con las obligaciones que contrae.

El beneficiario se compromete a presentar una de las siguientes garantías:

- a) Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o compañía financiera establecidos en el país.
- b) Póliza de seguro, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.
- c) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo, practicado por peritos designados por la entidad, bajo la responsabilidad solidaria de los peritos y la autoridad que los designe.

El becario tienen la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos de la presente ordenanza. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario la entidad las hará efectivas.

Art. 18.- Se consideran incorporadas a la presente ordenanza, el REGLAMENTO REFORMADO Y CODIFICADO DEL CRÉDITO EDUCATIVO IECE publicado en el Registro Oficial N° 48 del 19 de marzo de 1976, y demás disposiciones legales que no se opongan a esta Ordenanza.



Municipalidad de Colta

Art. 19.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en la misma fecha de su aprobación por el Concejo.
Colta, cuna de la nacionalidad ecuatoriana

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colta, a los 27 día del mes de mayo del 2003.

Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE



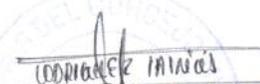
Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)

0000001



Municipalidad de Colta

La infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 16 y 27 de mayo del 2003.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Junio 2 del 2003.- **EJECUTESE:**
LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE BECAS
UNIVERSITARIAS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DEL
CANTON COLTA.


Dr. Pedro Curichumbi Yupangui
ALCALDE DE COLTA



000000